Año 1909.—Núm. 30 Miércoles 10 de Marzo Timbre concertado

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.° DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse e1 los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialme te, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

Para cumplimentar lo que dispone la Real orden de 19 de Febrero último, publicada en el *Diario Oficial* número 42 del Ministerio de la Guerra, encarezco á las autoridades municipales de esta provincia, que, siempre que de una misma localidad salgan para incorporarse á cuerpos que residan en la misma plaza, dos ó más individuos militares, que se encontraran en situación de licencia ó reserva que deban hacer el viaje por cuenta del Estado, se les pondrá en los pases la nota de que «van en comisión del servicio y formando cuerpo», a fin de gravar menos los intereses del erario público.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades municipales y cumplimiento de cuanto en la misma se menciona.

Zamora 8 de Marzo de 1909.

El Gobernador,
José Varela.

(Gaceta de 6 de Marzo de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

En vista de las circunstancias sanitarias, y siendo preciso extremar cuantas medidas demanda la Higiene en defensa de la salud pública, y entre ellas, y principalmente, las que puedan determinar la destrucción de los gérmenes infecciosos,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que con toda urgencia se instalen estufas y aparatos de desinfección, convenientes á cada caso y con arreglo á las necesidades del Establecimiento, en todos los Hospitales, Asilos, Establecimientos de Beneficencia y de Aguas mineromedicinales, advirtiendo que no serán abiertos al servicio público estos últimos, sin haber realizado la instalación que se preceptúa. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1909.—Cierva.—Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

A fin de prevenir y evitar el desarrollo y propagación de las enfermedades infecto-contagiosas entre los penados recluidos en Cárceles y Presidios,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se interese de V. E. la necesidad de que en todos los Establecimientos penitenciarios, se instalen, con la urgencia posible, aparatos y estufas de desinfección con arreglo á las necesidades de cada uno de ellos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1909.—Cierva.—Señor Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Vacantes en los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio 21 plazas de Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos, dotadas 15 de ellas con 1.000 pesetas anuales, una con 900 y 5 con 750,

S. M. El Rey (Q. D. G) ha resuelto convocar para cubrirlas, así como para proveer las que de hoy en adelante puedan ocurrir hasta el número de 50, á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad, del Ejército y Armada que no tengan nota desfavorable y acrediten saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas de Aritmética y no exceder de cincuenta años, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañando la partida de nacimiento y el documento que justifique ser licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada; y el día 1.° de Abril próximo darán comienzo en esta Corte los exámenes para acreditar que los interesados poseen los conocimientos exigidos de que se deja hecha mención ante el tribunal que al efecto se designe, y en el lugar y á las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este departamento.

De real orden lo participo á V. S. para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1909.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(*Gaceta* del 5 de Marzo de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 169 y 172 de la Instrucción general de Sanidad, vigente, y de la Real orden de 29 de Marzo de 1904, han de proveerse por concurso especial entre los Médicos y Directores, en propiedad, de baños y aguas minero-medicinales, los cargos de Inspector de aguas, cuyas atribuciones fija el artículo 170 de la precitada Instrucción.

Deben, pues, cubrirse las vacantes de dichos cargos por medio de concurso, y á este efecto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso que preceptúa el artículo 172 de la Instrucción general de Sanidad, vigente, para proveer por él las Inspecciones primera, segunda, tercera, cuarta y quinta que quedaron vacantes en el concurso celebrado el día 23 de Marzo del año último, y las que puedan vacar hasta el acto de la celebración del que ahora se convoca y durante el mismo.

2.º Que este concurso tenga lugar el día 15 del actual, inmediatamente después de que se concluya el convocado por orden de 9 de Febrero último, á los efectos del artículo 29 del Reglamento de baños.

3.º Que en este concurso especial puedan tomar parte los individuos del actual Cuerpo de Médicos directores de baños y aguas minero-medicinales, y los que pertenecieron al mismo hasta su jubilación, siempre que éstos acrediten su aptitud física para ejercer el cargo de Inspector, tomando parte en el concurso con arreglo al número que tenían en el escalafón al ser jubilados, teniendo siempre en cuenta la Real orden de 4 de Febrero último.

4.º Que la preferencia entre los concursantes para la adjudicación del cargo de Inspector y la elección de zona, se determine rigurosamente por su antigüedad en el escalafón respectivo á las promociones y premios á que se refieren los artículos 52 y 54 del Reglamento de baños.

5.º Que la justificación de la circunstancia de preferencia, dentro de cada promoción, será documental, y se presentará, por los que hayan de invocarla, en las oficinas de la Inspección de Sanidad interior hasta el día 14 inclusive del actual, para que pueda ser comprobada y apreciada como corresponda. Los jubilados que hayan de tomar parte en el concurso, deberán acreditar previamente su aptitud física para el cargo, por medio de una certificación autorizada por dos Médicos y el Inspector Municipal, y, en defecto de éste, por el Subdelegado de Medicina del distrito donde habiten, presentando el expresado documento en el lugar y plazo fijado en el párrafo anterior, y para los efectos que en el mismo se consignan.

El Inspector general de Sanidad interior decidirá, sin ulterior recurso, con la comprobación que estime necesaria, acerca de la aptitud física del jubilado para el ejercicio del cargo de Inspector.

6.º Levantada la oportuna acta del Concurso, que firmarán el Inspector general como Presidente, el funcionario de la plantilla á sus órdenes que haya concurrido y los que en el acto hayan tomado parte, y, aprobado que sea el concurso, se otorgarán de Real orden los nombramientos correspondientes, de los que la Inspección General dará traslado á los Gobernadores de las provincias á que pertenecen los establecimientos comprendidos en la Zona respectiva, á fin de que se publiquen en los Boletines Oficiales para conocimiento de los propietarios de aquéllos.

Los Inspectores de aguas minerales que se nombren y no tomen posesión dentro de los plazos establecidos á ese efecto para los funcionarios públicos en general, serán declarados cesantes, proveyéndose la vacante interinamente por la Inspección General.

7.º Las Direcciones balnearias que resulten vacantes por la incompatibilidad entre los cargos de Médico Director é Inspector, se proveerán en interinidad hasta el próximo concurso, como determinan el Reglamento y la Real orden de 14 de Junio de 1904. Desde esta fecha se consideran caducados todos los nombramientos de Inspectores de aguas minero-medicinales conferidos en interinidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1909.—Cierva.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Fermoselle, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumple el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Bermillo de Sayago, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de la Plazuela, sin número, sita en dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: El nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Zamora 7 de Marzo de de 1909.—El primer Jefe, Proceso Carretero. R—585

Ayuntamientos.

HERMISENDE

Terminados por los representantes del gremio el repartimiento de concierto gremial voluntario, y por la Junta municipal el del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo, los contribuyentes en los mismos incluidos pueden examinarlos y alegar las reclamaciones que crean conducentes y sean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Hermisende 26 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—539

Don Paulino Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hermisende.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º artículo 40 de la ley, el mozo José María Rodríguez Alvarez, hijo de José María y Mariana, en ignorado paradero, se le cita por medio del presente, para el acto de la rectificación y cierre del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su casa Capitular, el último domingo del mes de Enero y el sábado anterior al segundo domingo de Febrero próximo, á las diez horas, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibiéndole que de no comparecer, será excluído del alistamiento, por hacer más de diez años que se ausentó de este pueblo.

Hermisende 25 de Enero de 1909.—El Alcalde, Paulino Fernández. R—533

FRIERA DE VALVERDE

Terminado por los representantes del gremio, el repartimiento del impuesto de consumos para este distrito y año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales, los contribuyentes comprendidos en el mismo podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que en derecho hubiere de convenirles; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Friera de Valverde 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Fernando Conejo. R—514

SAN ROMAN DEL VALLE

Terminado el repartimiento de consumos, formado por la Junta respectiva, para el corriente año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca el presente insertado en el periódico oficial, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no le serán admitidas las que se presenten.

San Román del Valle 20 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Lorenzo Ramírez. R—517

VILLALCAMPO

Terminada la formación de los repartimientos de consumos y paja y leña de este distrito, para el año actual de 1909, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados é interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Villalcampo 2 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Cipriano Codesal. R—556

BUSTILLO DEL ORO

Formado el repartimiento de paja y leña para este distrito y año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que puedan los contribuyentes examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean convenirles; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bustillo del Oro 27 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Lope Bragado. R—535

VIÑUELA

Terminados los repartimientos del impuesto de consumos y el del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, formados por las Juntas respectivas, para el corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que principiarán á contarse desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el periódico oficial, para que los contribuyentes que deseen examinarlos puedan hacerlo y formular las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que pasado dicho plazo no le serán admitidas.

Viñuela 27 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Alonso Pérez. R—555

ZAMORA

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 3 del mes próximo pasado, esta Alcaldía ha señalado el día 20 de los corrientes á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de colocación de tapas de piedra en la atargea existente en el paseo «Avenida de Requejo», cuyo presupuesto de contrata es de 230 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la Sala Capitular de la Casa Consistorial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el expediente de la obra en la oficina de Obras públicas municipales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 11'50 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Zamora 6 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Felipe Suárez. R—576

Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., enterado de las condiciones y requisitos con que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora contrata la colocación de tapas de piedra en la atargea existente en el paseo «Avenida de Requejo», se compromete á ejecutar dichas obras con arreglo á las mencionadas condiciones, con las cuales está conforme, por la cantidad de..... (aquí en letra y por pesetas la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

CUBILLOS

Hallándose formado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito para el año actual, en cumplimiento de lo acordado por la Junta respectiva, se anuncia al público por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción, durante los cuales pueden los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cubillos 27 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Antonio Hernández. R—549

UNGILDE

Terminado el repartimiento del consumo para el año 1909 por la Junta municipal y representantes del concierto gremial voluntario, de las cantidades que obtiene el presupuesto aprobado para el mismo año, se halla expuesto al público por espacio de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los que se crean gravados puedan examinarlo y poner las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no le serán admitidas, por justas que sean.

Ungilde 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Carlos Ferrero. R—499

FUENTELAPEÑA

No habiendo dado resultado, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, durante el corriente año, la Junta municipal, con autorización del Sr. Cobernador civil de la provincia, ha acordado anunciar nuevamente el arriendo de dicho arbitrio, bajo el tipo de 2.675 pesetas, y condiciones que constan en el expediente; la primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial de once á doce de la mañana del décimo día hábil al segundo siguiente en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; si en la primera no se presentaren licitadores, se celebrará una segunda subasta á la misma hora del undécimo día siguiente al de la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo; previniendo que, tanto la primera subasta, como la segunda en su caso, se celebrarán en la forma que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en su consecuencia las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones que se hagan al modelo que se inserta á la terminación.

Para poder tomar parte en la subasta, deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo señalado, cuyo resguardo se acompañará á la proposición, dentro del pliego cerrado, en cuya carpeta ó sobre, se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de arriendo del arbitrio de pesas y medidas.»

Modelo de poposición.

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. ..... y del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas del Ayuntamiento de Fuentelapeña, acepta todas y cada una de las condiciones en él consignadas, y ofrece la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Fuentelapeña 26 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Bernabé Rojo. R—522

MANZANAL DEL BARCO

Formalizadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908, rendidas por los Sres. Alcalde D. Bernardo Baz Antón y el Depositario D. Manuel Gago Fidalgo, y habiendo sido examinadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento y Junta municipal en conformidad á lo prevenido en el artículo 161 de la ley Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que creyeren oportunas; pues pasado dicho plazo, que se contará desde la publicación del presente en el periódico oficial, no serán admitidas las que se presenten.

Manzanal del Barco 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Bernardo Baz. R—449

VALDEMERILLA

Terminados por los representantes del gremio el repartimiento del concierto gremial voluntario, y por la Junta municipal del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el corriente año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho; pues transcurrido este plazo no se admitirán las que se presenten, parándoles el perjuicio á que den lugar.

Valdemerilla 16 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Antonio Bernardo. R—455

VALPARAISO

Terminados por los representantes del gremio el repartimiento del concierto gremial voluntario, y por la Junta municipal del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el corriente año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho; pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten, parándoles el perjuicio á que da lugar.

Valparaiso 22 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Juan Pérez. R—507

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo, ó sea el alistamiento, su rectificación ni el sorteo, el mozo Tomás Rabanales Fernández, número 7 del alistamiento y 1.º del sorteo, hijo de Pablo y de Pilar, alistado como comprendido en el caso 1.º del artículo 40 de la ley, á pesar de haber sido citado su padre en debida forma, y cuyo mozo se ignora su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en la Casa Consistorial de esta villa el día 7 de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer ó persona que le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo que previene el artículo 105 y siguientes de la ley.

San Esteban del Molar 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Justo Iglesias. R—486

FUENTE EL CARNERO

Don Eladio Pérez Escudero, Alcalde Constitucional de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Baltasar García Colino, hijo de Dionisio y Ramona, naturales y vecinos de este pueblo y el Dionisio difunto, y el primero alistado para el actual reemplazo, al que le ha tocado el número 1.º, se le cita por medio del presente á dicho mozo, para que el día 7 de Marzo, del año actual, se presente en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, á sufrir la operación de clasificación y declaración de soldados, según previene la ley, y de no comparecer sufrirá la pena correspondiente á los declarados prófugos.

Fuente el Carnero 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Eladio Pérez. R—500

CAÑIZO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del Reemplazo, practicadas hasta la fecha, el mozo Domingo Morillo Raposo, núm. 6 del alistamiento y 12 del sorteo del presente año, é ignorándose su paradero, por este Ayuntamiento así como por los padres de dicho mozo, según manifestación de los mismos, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 7 de Marzo próximo á fin de ser medido y reconocido, ó lo verifique en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 95 de la vigente ley de Reemplazos, pues de lo contrario y no existiendo alguna de las causas enumeradas en el art. 106, se instruirá expediente declarándolo prófugo.

Cañizo 23 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Daniel Toranzo. R—498

MORALES DEL VINO

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta de administración y la de caudales, correspondientes al año de 1908, rendidas por el Alcalde D. Federico de Mena y el Depositario D. Wenceslao Rosón, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, dentro de los cuales pueden examinarlas las personas que lo crean conveniente y hacer las observaciones que crean oportunas.

Morales del Vino 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Federico de Mena. R—483

SAN MIGUEL DEL VALLE

Terminado por la Junta mnnicipal de este distrito el repartimiento de paja y leña para el año actual de 1909, se halla expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Miguel del Valle 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José Blanco. R—467

FUENTES DE ROPEL

Formado por la Junta correspondiente el repartimiento sobre el consumo de paja y leña, para el año actual, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría, por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentes de Ropel 19 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Ramón Bercero. R—472

GALENDE

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos y demás de este término para el corriente año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Galende 22 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco García. R—534

ARCENILLAS

Habiéndose incluído en el alistamiento del Reemplazo actual el mozo Felipe Joaquín Prieto López, hijo de Pedro y Teresa, y no presentándose al acto del alistamiento y demás operaciones sucesivas, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 del próximo Marzo y hora de las ocho, en la Casa Consistorial de esta localidad, ó remita á esta Alcaldía los documentos que exige él art. 95 de la ley de Reemplazos; pues de lo contrario se le instruirá expediente de prófugo conforme á lo que dispone el art. 105 de dicha ley.

Arcenillas 26 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez. R—530

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villamayor de Campos 27 de Febrero de 1909. —El Alcalde, Lino Cañibano. R—532

SITRAMA DE TERA

Terminados por las Juntas respectivas los repartimientos del impuesto de consumos y rastrojera y pampanera, para el corriente año de 1909, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones; y se previene que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Sitrama de Tera 27 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Gregorio Ferrero. R—538

GANAME

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos y rastrojera, de este distrito para el corriente año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia á los efectos reglamentarios.

Gáname 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pedro Vega. R—468

ALMEIDA

Don Domingo Tejedor Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almeida.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oir reclamaciones, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Almeida 27 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Domingo Tejedor. R—541

VILLALBA DE LA LAMPREANA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se halla de manifiesto el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de este pueblo, para el presente año de 1909, formado por la Junta municipal, para que los contribuyentes que deseen examinarlos puedan hacerlo, formulando las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que pasado dicho plazo no le serán admitidas.

Villalba de la Lampreana 3 de Marzo de 1909. —El Alcalde, Simón González. R—559

MADRIDANOS

Formado por la Junta municipal de este término el repartimiento de consumos, para el corriente año queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en cuyo tiempo los interesados podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que creyesen convenientes; pues transcurrido que sea mencionado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Madridanos 25 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Faustino Fernández. R—512

GALLEGOS DEL RIO

Habiendo confeccionado las cuentas municipales de este distrito, del ejercicio de 1908, rendidas por el Alcalde y Depositario, se anuncia su exposición al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Gallegos del Rio 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Tomás Cruz. R—526

BADILLA

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento del concierto gremial voluntario, y por la Junta del concepto el de rastrojera y barbechera, para el corriente año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Badilla 25 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Agustín Ferrero. R—521

FRESNO DE LA RIBERA

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento del arbitrio oxtraordinario de paja y leña, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Fresno de la Ribera 1.º de Marzo de 1909.—El Alcalde, José Legido. R—547

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

TORO

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Juez interino de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por el Procurador D. Angel Diez Seisdedos, en nombre y representación de Sor Jacoba Paniagua Soto, Abadesa del Convento de Santa Clara, de esta ciudad, contra Francisca Gil Negrete Cáncio, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, he acordado sacar á pública y primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día uno de Abril próximo, á las doce, las fincas siguientes, sitas en término de esta ciudad.

1.ª Una tierra y bacillar al pago de Valdefama, de cabida de seis fanegas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago del Oro, de hacer una fanega y seis celemines: tasada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de las Barridas, de cabida de tres fanegas; tasada en cien pesetas.

4.ª Un bacillar, pago de la Jara, de hacer fanega y media; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Una tierra al pago de Valdelespino, de hacer una fanega y cuatro celemines; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Un bacillar al pago de Valdearanda, de hacer dos fanegas; tasado en cien pesetas.

7.ª Un campo erial, pago de la Jara, de hacer dos fanegas; tasado en cincuenta pesetas.

8.ª Un bacillar, pago de las Brozas, de dos fanegas y seis celemines; tasado en doscientas pesetas.

9.ª Una tierra, viña y bacillar al mismo pago de las Brozas, de cabida de ocho fanegas; tasada en quinientas pesetas.

10. Un bacillar á Valdefama, de hacer dos fanegas; tasado en cincuenta pesetas.

Haciéndose constar, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Toro á cinco de Marzo de mil novecientos nueve.—Valeriano Bedate.—Licdo. Adolfo Rodríguez. R—583

Juzgados municipales.

CERECINOS DE CAMPOS

Don Agapito Gangoso Martínez, Juez municipal de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que el día siete de Abril, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se venden en pública subasta las fincas embargadas á los herederos de D. Antonio Casquero Salvador, vecino que fué de este pueblo, por D. Vicente Moreno Manso, para hacer pago á éste de las ciento treinta pesetas que le adeudan, con más las costas y gastos, cuyas fincas con sus tasaciones son las siguientes:

1.ª Una tierra al pago de los Hoyos, de cabida cuatro cuartas, ó sean veintiocho áreas y tres centiáreas: linda al Oriente con otra de Maximino de Paz, Mediodía con viña de Angel Gutiérrez, Poniente con otra de Pablo de Uña, y Norte con tierra de Joaquina de Vega; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Briones, de cabida catorce cuartas, ó sean noventa y ocho áreas y once centiáreas: linda al Oriente con otra de Nicanor Martínez, Mediodía con otra de Fernando Casquero, Poniente otra de Eugenio de Anta, y Norte con otra de Eloy Gangoso; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en el acto el diez por ciento de tasación de la finca.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de tasación.

No existen títulos de propiedad, y será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente dado en Cerecinos de Campos á uno de Marzo de mil novecientos nueve.—Agapito Gangoso.—P. S. M., Manuel Fernández Burón. R—598

Don Agapito Gangoso Martínez, Juez municipal de Cerecinos de Campos.

Hago saber: Que el día siete de Abril á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se vende en pública subasta la finca embargada á los hijos y herederos del finado Antonio Casquero Salvador, vecinos de este pueblo, por D. Santiago Miranda Núñez, y para hacer pago á éste de ciento setenta y cinco pesetas que le adeudan, costas y gastos, cuya finca con su tasación, es la siguiente:

1.ª Una tierra, sita en este término y pago los Gallineros, de cabida siete cuartas ó sean una hectárea, cuarenta áreas y diecisiete centiáreas: linda al Oriente y Poniente con otra de Eusebio Miranda Torío, Mediodía con otra de Marcelino de Anta, y Norte con otra del Señor de Dámaso; valuada en seiscientas veinticinco pesetas.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de la finca.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de antes dicha tasación.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente, dado en Cerecinos de Campos á uno de Marzo de mil novecientos nueve.—Agapito Gangoso.—P. S. M., Manuel Fernández Burón. R—599

LOSACIO

Don Domingo Matellán Gago, Juez municipal de Losacio.

Hago saber: Que para pagar á D. Manuel Alonso Gallego, vecino de Carbajales de Alba, como apoderado de sus convecinos Doña Manuela Román Vega y D. Ildefonso Castellanos Román, ciento treinta pesetas é intereses vencidos del doce por ciento anual, que á dichos poderdantes les adeuda Antonio Teruelo Crespo, de esta vecindad, se venden, como de la pertenencia de éste, en pública subasta, siete fincas rústicas, embargadas á éste, radicantes en el término de Losacio, cuya situación, cabida y linderos, así como las demás condiciones de la subasta, constan en expediente de su razón, obrante en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

El remate tendrá lugar en el domicilio del Juez que suscribe, el día veinticuatro del próximo mes de Marzo, á las doce, y los licitadores deben de tener presente que no se les admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, teniendo que consignar antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Losacio veinticuatro de Febrero de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Domingo Matellán. R—584

VILLALUBE

Don León Crespo Casado, Juez municipal de Villalube y su distrito.

Hago saber: Que desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y para su provisión en propiedad, conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia vacante para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente anuncio en el periódico oficial de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes acompañadas de los documentos que puedan justificar su aptitud; debiendo advertir que no percibirán más honorarios que los derechos de arancel

Dado en Villalube á veinte de Febrero de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, León Crespo.—P. S. M., Ildefonso Caballero, Secretario. R—521

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Corta-poda.

En la Contaduría del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, y en casa de su Administrador, Villalpando, se admiten proposiciones hasta el día 20 del corriente para la corta que ha de darse en los cuarteles números 8 y 9 de la dehesa encinal. Las proposiciones se harán con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los dos citados puntos.

Pueden presentarse también proposiciones para el arriendo á pasto y labor del *Monte de las Pajas*.